

8/

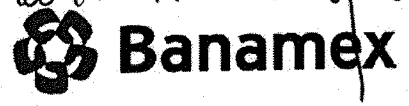
D.D.

Convenios modificatorios y otros

106790-5

136

12 OCT 2012



EXP. DE FIDEICOMISO

12 OCT 2012

DIVISION FIDUCIARIA REGIONAL OCCIDENTE

Av. Patria número 2085, piso 7, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco. C.p. 45116

30-05-12

18

FIDUCIARIA

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD ("PEC") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. EMILIO GONZÁLEZ MARQUEZ, DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ E ING. JOSE ANTONIO GLORIA MORALES, POR SU ORDEN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" O EL "FIDEICOMITENTE" Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LIC. IRAN CONCEPCIÓN LEÓN CÁRDENAS Y SU APODERADO ESPECIAL LIC. CARLOS ARELLANO CLEMENT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDUCIARIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El Programa Escuelas de Calidad ("PEC") es una iniciativa del Gobierno Federal, financiada con recursos extraordinarios no regularizables, cuyo propósito es fortalecer y articular los programas federales y estatales orientados al mejoramiento de la escuela básica; el cual forma parte de la política nacional de reforma de la Institución Escolar.

**SEGUNDO:** La Secretaría de Educación Pública, con fecha 3 de Abril de 2001, publicó en el Diario Oficial de la Federación, "las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Escuelas de Calidad", en lo sucesivo el "Programa". Que tienen por objeto promover la transformación de los centros escolares públicos de educación básica, estableciéndose que los Gobiernos Estatales deberían constituir Fideicomisos de inversión a efecto de que, a través de dichos Fideicomisos se administren los recursos que se afectarán a dicho programa.

**TERCERO:** Que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación, con fecha 25 de Abril del 2001, manifestó su compromiso en participar en el programa y su disposición para aportar los recursos que a el corresponden, de conformidad con lo establecido en el punto 4.1.3 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Escuelas de Calidad.



DIVISION FIDUCIARIA REGIONAL OCCIDENTE

Av. Patria número 2035, piso 7, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.p. 45116

**CUARTO:** De conformidad con el numeral 4.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Escuelas de Calidad, con fecha 16 de Agosto del 2001, el Gobierno del Estado de Jalisco, en su carácter de Fideicomitente, celebró el Contrato de Fideicomiso Revocable de Inversión y Asignación de Recursos, con el Fiduciario de Banco Nacional de México, S.A. División Fiduciaria, al cual recayó el número de expediente interno de 106644-5.

**QUINTO:** De igual forma a partir del año 2002 hasta la fecha, el Gobierno del Estado de Jalisco, ha seguido manifestando su compromiso de participar en el Programa y aportando los recursos que le corresponden de conformidad con las disposiciones establecidas en Las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Escuelas de Calidad, que año con año ha venido publicando el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

**SEXTO:** El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de febrero del 2006, "Las Reglas de Operación del Programa de Escuelas de Calidad" y posteriormente con fecha 16 de Junio de 2006, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la "Modificación a las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad", mediante la cual, se modifican los participantes del Anexo Técnico, de las Reglas de Operación".

**SEPTIMO:** Con fecha 21 de Diciembre del 2006, el Gobierno del Estado de Jalisco, en su calidad de Fideicomitente, celebra el Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria, entre Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, como Fiduciario sustituido y BBVA Bancomer Servicios, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Fiduciario sustituto, recayendo al Contrato de Fideicomiso el número administrativo interno de F/401116-9, mismo que en ese momento fue modificado.

**OCTAVO:** En sesión ordinaria de fecha 19 de Febrero del 2009, el Comité Técnico del Fideicomiso F/401116-9, acordó, sustituir en el cargo de Fiduciario a BBVA Bancomer Servicios, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por una nueva Institución Fiduciaria.

**NOVENO:** En sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2009, el Comité Técnico del Fideicomiso, después de revisar todas las opciones hasta ese momento presentadas, acuerda elegir como nuevo Fiduciario al Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex.

**DECIMO:** El día 29 de Septiembre del 2010, el Gobierno del Estado de Jalisco, en su calidad de Fideicomitente, suscribe con el Fiduciario de Banco nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex en su carácter de Fiduciario sustituto, el Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso denominado "**Fideicomiso para el Programa Escuelas de Calidad del Estado de Jalisco**", al cual recayó el número administrativo de 106790-5, así como el Convenio Modificadorio a dicho Fideicomiso en el cual se actualizaron las condiciones del servicio Fiduciario.

PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE EDUCACION

REVISADO

DIRECCION GENERAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO "PEC" 106790-5

Página 2 de 8



DIVISION FIDUCIARIA REGIONAL OCCIDENTE

*Av. Patria número 2035, piso 7, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco. C.P. 45116*

**DECIMO PRIMERO:** Que en mesa de trabajo de fecha 18 de Mayo del corriente año, el Fideicomitente solicitó al Fiduciario, la disminución de las comisiones por la administración del Fideicomiso aplicables a la fecha; petición que fue autorizada por el Comité Fiduciario. (en lo sucesivo la mesa de trabajo)

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES EN SU CARÁCTER DE "FIDEICOMITENTE", QUE:

I.1 Está debidamente facultado para comparecer a la celebración de este Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3, 4, 19 fracciones I y II, 20, 21 y 22 fracciones I, II, IV, V, IX y XIX, 23 fracciones I, II y VIII, 30, 31 fracciones XXII, XXX, XXXI, XXXII y XXXVI; 35 fracciones II, III y XV, y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 5, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

I.2 La Constitución Política local determina entre las facultades y obligaciones del Gobernador, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; cuidar de la aplicación de los caudales del erario con arreglo a las leyes; celebrar convenios con los particulares respecto a la prestación de los servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo cuando no exista disposición en contrario a ello, a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones.

I.3 Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina entre sus atribuciones específicas, la administración General de Gobierno, que incluye la de, la Hacienda, finanzas públicas y de sus recursos materiales; la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social; la impartición y administración de la educación pública; la prestación de servicios generales a la administración pública y de la ejecución de una adecuada política de administración y desarrollo de los recursos humanos, así como el control y evaluación gubernamental y vigilancia del gasto público.

I.4 el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, autoriza al Secretario de Finanzas, para que en su función de Fideicomitente Único del Estado de Jalisco, modifique el contenido de la cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso del Programa Escuelas de Calidad, que tiene celebrado el Gobierno del Estado de Jalisco con BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO



DIVISION FIDUCIARIA REGIONAL OCCIDENTE

*Av. Patria número 2085, piso 7, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco. C.p. 45116*

BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA y quede formalizado el ajuste en las comisiones por administración fiduciaria que se acordó en la mesa de trabajo.

1.5 De igual manera, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, en su artículo 10 dispone que sólo se podrán constituir Fideicomisos, con la autorización del titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, siendo esta la Fideicomitente única del Gobierno del Estado de Jalisco.

1.6 Los recursos que conforman el patrimonio del Fideicomiso corresponden al Programa Escuelas de Calidad, de acuerdo con las aportaciones Estatales y Federales, derivadas del Convenio de sustitución de institución Fiduciaria mencionado en el antecedente.


1.7 Con la celebración y cumplimiento de este Contrato no viola, convenio, licencia, sentencia u orden relevante de la cual sea parte o conforme a la cual se encuentre vinculado, autorización alguna a la que esté sujeto o ley, reglamento, circular o decreto alguno que le sea aplicable.

1.8 Manifiestan que los bienes y/o derechos que se afectan para los fines de este Contrato son de procedencia lícita y se obliga a proporcionar al Fiduciario cualquier información que le sea requerida por éste a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones reglamentarias y políticas internas del Fiduciario.

## II.- DECLARA EL "FIDUCIARIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

II.1 Su representada es una institución de crédito, debidamente constituida y facultada para la celebración de este acto jurídico y que cuentan con las facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, tal como lo acreditan con las escrituras públicas, número 64,473 de fecha 31 de Agosto del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público 1 del D.F., debidamente registrada en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo folio mercantil número 65,126, y número 61,064 de fecha 9 de Diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del D.F., respectivamente; facultades que no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.2 Ha hecho saber de manera puntual y fehaciente al Fideicomitente el contenido del inciso b) de la fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y el texto aplicable de la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha Circular emitidas por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de ley y de las disposiciones vigentes, cuyo contenido, en lo conducente, se reproduce en la Cláusula referente a Prohibiciones Legales que más adelante se establece en el presente Convenio.

 GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REVISADO  
DIRECCION GENERAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO "PEC" 106790-5  
Página 4 de 8

A



DIVISION FIDUCIARIA REGIONAL OCCIDENTE

*Av. Patria número 2085, piso 7, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco. C.p. 45116*

### III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO, QUE:

**UNICA.-** Que ambas Partes están de acuerdo en modificar por tercera ocasión el Fideicomiso, para hacer constar el ajuste que en las comisiones por la administración del Fideicomiso se está autorizando.

Expuesto lo anterior, las Partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: DE LA MODIFICACION AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.-** El Gobierno del Estado de Jalisco y Banco Nacional de México S.A. Integrante de Grupo Financiero Banamex, acuerdan en este acto, modificar en lo conducente, la Cláusula DECIMA QUINTA del Fideicomiso, para formalizar el ajuste que en las comisiones por la administración del Fideicomiso se está autorizando, quedando redactada dicha Cláusula DECIMA QUINTA, conforme a los siguientes términos:

**"DÉCIMA QUINTA.- HONORARIOS Y GASTOS DEL FIDUCIARIO.-** El Fideicomitente se obliga a pagar al Fiduciario; autorizándole realizar el respectivo cargo a la Subcuenta de Gastos de Operación, de las comisiones que las Partes, con pleno conocimiento y voluntad, pactan en la presente Cláusula, sin que para lo anterior deba mediar aviso o requerimiento alguno por parte del Fiduciario:

a) Por la aceptación del cargo de Fiduciario, la elaboración y firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria y del presente Convenio Modificadorio, la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), pagadera por una sola vez al momento de la firma del presente Convenio.

b) Por el manejo del Fideicomiso la cantidad de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, pagaderos en forma adelantada, con cargo a la subcuenta de gastos; cantidad que estará sujeta a variación, previo acuerdo entre las Partes, en el caso de que, conforme al clausulado del presente Contrato, hubiera cambios en la manera de administrar o custodiar el Patrimonio en Fideicomiso.

c) La administración de subcuentas que se abran para la debida administración por separado del Patrimonio Fideicomitado, no tendrán costo de apertura, ni costo alguno por administración anual.

d) Por modificación al Contrato de Fideicomiso la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.);

e) Por los servicios bancarios o administrativos que realice el Fiduciario, tales como expedición de cheques, emisión de órdenes de pago, tendrá derecho a recibir la



DIVISION FIDUCIARIA REGIONAL OCCIDENTE

*Au. Patria número 2085, piso 7, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco. C.p. 45116*

contraprestación correspondiente, según las tarifas vigentes a la fecha en que preste el servicio, entendiéndose que se trata de las operaciones que se realicen fuera de la plataforma de Banca Electrónica, con la cual el Fideicomitente mantendrá con Banca Institucional de Banco Nacional de México, S.A. sus propias tarifas, sin ninguna responsabilidad para el Fiduciario.

f) Por emisión, envío y/o copias de Estados de Cuenta adicionales, entendiéndose por esto último, aquella información o documentos distintos de los que el Fiduciario se obliga a entregar, de conformidad con el presente Contrato; tendrá derecho a recibir la contraprestación correspondiente, según las tarifas vigentes a la fecha en que preste el servicio.

g) En caso que el Fiduciario acepte la realización de actos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Contrato siempre que la naturaleza del Contrato lo permita, la tarifa que, en cada caso, acuerden las Partes en el entendido que, en caso de desacuerdo, el Fiduciario no estará obligado a ejecutarlos, y

Los honorarios del Fiduciario podrán ser actualizados anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor o el índice que lo sustituya notificando el Fiduciario al Fideicomitente por escrito, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, el monto de la nueva comisión a ser aplicada.

Los honorarios y comisiones del Fiduciario causan el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado por éste en términos de ley.

En el caso de que las comisiones a favor del Fiduciario no sean pagadas conforme a lo pactado en la presente Cláusula, por cualquier causa, el Fiduciario tendrá derecho a percibir intereses por concepto de mora, agregando mensualmente al importe de la comisión no pagada, el que resulte de aplicar el Costo de Captación a Plazo de los Pasivos denominados en Moneda Nacional (C.C.P.), que fije el Banco de México para el mes correspondiente o el índice o tasa que lo sustituya. El Fiduciario se reserva el derecho de aplicar los intereses aquí pactados, así como el ejercitar, en su caso, las acciones legales para cobrar los adeudos a cargo del Fideicomitente.

El Fideicomitente conviene en que si la carga operativa del Fiduciario sufre un incremento considerable a juicio del Fiduciario, este podrá incrementar sus tarifas, previo acuerdo con el propio Fideicomitente.

Las Partes convienen que el Fiduciario podrá dar por terminado el Fideicomiso sin responsabilidad en los términos previstos en el Artículo 392 Bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En todo caso el Fiduciario estará facultado para tomar con cargo a los recursos líquidos del Patrimonio en Fideicomiso el importe de los honorarios y comisiones que, en su caso le fueren adeudados."

GOBIERNO FEDERAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE NOVACIÓN.-** La Cláusula DECIMA QUINTA del Contrato de Fideicomiso 106790-5 se considera modificada de acuerdo a lo establecido

REVISADO  
DIRECCION GENERAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS



DIVISION FIDUCIARIA REGIONAL OCCIDENTE

*Av. Patria número 2085, piso 7, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco. C.P. 45116*

en este Convenio Modificatorio, sin que lo anterior represente novación del Contrato de Fideicomiso y consecuentemente, de los derechos y obligaciones que se desprenden del Fideicomiso para las partes.

Salvo la modificación contenida en el presente instrumento, todo el demás contenido del Contrato de Fideicomiso se mantiene con toda su fuerza y vigor legal.

A partir de la firma del presente convenio, el contrato de Fideicomiso y sus modificatorios se encuentran integrados por lo dispuesto en sus textos originales, así como por el presente Convenio Modificatorio, por lo que deberán aplicarse e interpretarse de manera conjunta como si fuesen un solo documento.

**TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS.-** Las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

**Fideicomitente:** Calle Pedro Moreno No. 281,  
Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.  
C.P.44100  
Tels. (33) 36681700

**Comité Técnico:** Calle Lerdo de Tejada No. 2640,  
Colonia Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco.  
Tels. (33) 36305636, 36305802

**Fiduciario:** Av. Patria No. 2085, piso 7,  
Colonia Puerta de Hierro,  
Zapopan, Jalisco. C.P. 45070  
Tels. (33) 12260941, 12260942 y 12260944  
Fax. (33) 12260754  
[ileoncarden@banamex.com](mailto:ileoncarden@banamex.com)  
[jonande@banamex.com](mailto:jonande@banamex.com)

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por las Partes por escrito, mediante carta con acuse de recibido, en la inteligencia de que toda comunicación que esté dirigida al último domicilio registrado surtirá todos los efectos legales.

**CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCION.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Contrato de Fideicomiso, las Partes se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las Partes igualmente, de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Fideicomiso a los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Las Partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.



DIVISION FIDUCIARIA REGIONAL OCCIDENTE

*Av. Patria número 2085, piso 7, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco. C.p. 45116*

Leído que fue el presente instrumento, se ratifica por las Partes y se firma por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30 (treinta) días del mes de Mayo de 2012.

**"EL FIDEICOMITENTE"**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

**C. C.P. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

**C. DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**

**C. ING. JOSE ANTONIO GLORIA MORALES**  
**SECRETARIO DE EDUCACION**

**"EL FIDUCIARIO"**  
**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.,**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**  
**DIVISION FIDUCIARIA**

**LIC. IRAN CONCEPCION LEON CARDENAS Y LIC. CARLOS ARELLANO CLEMENT**  
**DELEGADO FIDUCIARIO Y APODERADO ESPECIAL**

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE EDUCACION

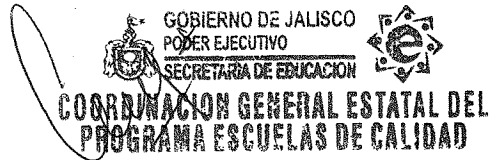
**REVISADO**  
**DIRECCION GENERAL**  
**DE ASUNTOS JURIDICOS**



**Guadalajara, Jalisco. 20 de Marzo de 2015.**

Certifico que el presente documento consta de 8 (ocho) hojas y su contenido concuerda fielmente con el que obra en los expedientes de la Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad, el cual tuve a la vista y compulse.

**Atentamente**



**Licda. Carolina Plascencia Martínez**

**Coordinadora General Estatal del Programa Escuelas de Calidad**